



Manual de funcionamiento de los Comités de Trabajo Académico (CTA's)

1. El Presidente de ACOLDEMAR será de pleno derecho, miembro de todos los CTA's.
2. Cada CTA tendrá un Director que será nombrado de entre sus miembros por período de un (1) año, reelegible por una sola vez, por un nuevo período de igual duración, con la finalidad de propiciar la alternancia de la dirección entre todos los miembros que conforman el respectivo Comité.

El Director del CTA tendrá entre otras las siguientes funciones:

- a. Ser el punto de enlace entre el respectivo CTA y la Junta Directiva.
 - b. Asistir, cuando así lo solicite la Junta Directiva, a las reuniones establecidas en relación con el trabajo del respectivo CTA.
3. Cada CTA tendrá además un Relator que será el encargado de llevar el registro de lo ocurrido en las diferentes sesiones de trabajo.
 4. Los CTA's se reunirán al menos una vez al mes por convocatoria efectuada por su Director con una antelación no inferior a tres (3) días. El Comité podrá sesionar con cualquier número plural de sus miembros presentes físicamente o de manera virtual.
 5. Anualmente, con un mes de antelación a la reunión de Asamblea General de ACOLDEMAR, los directores de los CTA's remitirán a la Junta Directiva los informes de la labor desarrollada por sus respectivos Comités, que formarán parte de los documentos que serán presentados en la mencionada reunión.
 6. Sin perjuicio del informe anual de que trata el numeral anterior, la Junta Directiva acordará con el director de cada CTA la periodicidad de entrega de los informes de avance, en función de la temática asignada; estos informes de avance se presentarán en tertulias que serán programadas por medio de herramienta virtual a determinar con todos los Asociados; cada Comité escogerá de entre sus miembros a los expositores de los informes de avance. El objetivo de las tertulias es enriquecer entre todos los Asociados el trabajo que esté adelantando cada uno de los CTA's.
 7. El resultado final de la labor desarrollada por cada CTA será entregado en un formato que tenga las características de ser susceptible de publicación y/o circulado a terceros fuera de la Asociación si así lo decidiera la Junta Directiva.
 8. En caso de surgir cualquier clase de disputa, conflicto o dificultad en el trabajo del CTA en cuestión, el Director reportará el asunto a la Junta Directiva, la que determinará la mejor forma de proceder en cada caso.
 9. Los Asociados no podrán pertenecer simultáneamente a más de un CTA. Sin embargo, el Asociado podrá cambiar en cualquier momento de CTA para lo cual deberá informar a la Junta Directiva dicha decisión y la aprobación por parte del Director del CTA al cual quiere pertenecer.